

VISTO: El Memorando N° D000050-2026-MPMCH-GM, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° D000059-2026-MPMCH-ORH, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "(...) 17. *Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza*";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, respecto de la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, se ha pronunciado mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, señalando lo siguiente: "*Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad*"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha previsto lo siguiente: "*Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia*";

Que, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, en aplicación a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, señala que: "*el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo*



superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso”;

Que, mediante Memorando N° D000049-2026-MPMCH-GM, de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar la Resolución de Alcaldía, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la cual se resuelva DESIGNAR al Econ. PEDRO PABLO JIMENEZ CASTILLO en el cargo de Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, a partir del día de la notificación de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° D000059-2026-MPMCH-ORH, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos señala que de conformidad a los requisitos señalados en el Manual de Clasificador de Cargos, y en marco de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el profesional propuesto SI cumple para ocupar el cargo de Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza de la Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, cuyo profesional, debe encontrarse hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el Artículo 73, de la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH-A, publicada el 20 de diciembre de 2023, que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, señala que la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro es la unidad orgánica de línea, encargada del registro, determinación, emisión, notificación y archivo de las obligaciones tributarias y de realizar la cobranza de las obligaciones tributarias y no tributarias de competencia municipal. Depende de la Gerencia de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Econ. PEDRO PABLO JIMENEZ CASTILLO, en el cargo de Jefe para el ejercicio de las funciones en la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO - CATASTRO** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a partir del día de la notificación de la correspondiente Resolución de Alcaldía, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los perfiles de puesto de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Econ. PEDRO PABLO JIMENEZ CASTILLO, la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Intereses, ante la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Econ. PEDRO PABLO JIMENEZ CASTILLO, en el modo y forma de ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la elaboración del respectivo Contrato, en mérito a su competencia y/o funciones administrativas.

ARTÍCULO QUINTO: DÉSE conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnología de la Información y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

